INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

COMPARACION DE PRECIOS N º 01/2021

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE BASE DE DATOS JURÍDICA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en fecha 12 de enero de 2022, en la oficina de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (UEP - PAAD) ubicada en el Complejo Santos - Gral. Santos N.º 1170 esq. Concordia, se reúnen los miembros del comité de evaluación, conformado por Resolución MITIC N° 580 de fecha 19 de noviembre del 2020 (Área Técnica: Ever Gerónimo Ruiz Díaz; Área Jurídica: Analía Elizeche; Área Financiera: Rosa Pineda), a fin de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Comparación de Precios N° 01/2021, para la contratación de Servicios de suscripción de Base de Datos Jurídica.

El presente proceso se enmarca en lo establecido en las políticas de Adquisiciones GN-2349-15 "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo".

1. MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

1.1. MARCO LEGAL

En el año 2018 se suscribe con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo N°4650/OC-PR que financia el Programa de "Apoyo la Agenda Digital", que fue aprobado por Ley N° 6298/19.

El contrato de préstamo N° 4650/OC-PR dispone en el Artículo 6.04, Capítulo VI "Ejecución del Proyecto": "*Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Prestatario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada.*" *Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación; (b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales*"

En este sentido, en fecha 1 de octubre del 2020, se recibió la comunicación electrónica por la cual el BID informa que "...una vez recibida la nota 734 del Ministerio de Hacienda, desde el 24 de septiembre de 2020 al proyecto le aplican las políticas de adquisiciones GN-2350-15..."

En cuanto al método de contratación adoptado cabe resaltar que en el numeral 3.6. de las Políticas se contempla la "Comparación de precios" como *método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos.*

De igual manera el Art. 2°, inciso "c" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones; a)...;b)...;c)*

ANALIA ELIZECHE ALMEIDA
ABOGADA
Mat. C.S.J. Nº 17.260

Lic. Irma Rosa Pineda
Especialista Financiero

Abg. Ever Ruiz Díaz
DGAJ - MITIC

Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

1.2. ANTECEDENTES

El presente llamado se encuentra previsto en él SEPA bajo el ID PAAD-277-CP-S-C1 y de igual manera se identifica en el portal de la DNCP con el ID N° 394.877, publicado en fecha 20 de septiembre de 2021.

Por nota CPR/C/2020/1583 de fecha 28 de julio del 2021 el BID otorgó su no objeción al documento de licitación y en fecha 03 de septiembre de 2021 se emitió la Resolución MITIC N° 415 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2021 "CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE BASE DE DATOS JURIDICA" ID N° 394.877, SEGÚN POLÍTICAS DE ADQUISICIONES BID GN 2349-15, PARA LA UEP DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO No 4650/OC-PR), DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN"*

De igual manera, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 131/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, se certifica la disponibilidad en la partida presupuestaria: 268 – "Servicios de comunicaciones", para el Ejercicio Fiscal 2021 por un monto de Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones) y el Plan Anual de Contrataciones del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, aprobado por Resolución MITIC N° 610 de fecha 03 de diciembre del 2020. Además, el llamado de referencia se encuentra previsto por un monto total de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones).

2. APERTURA

Por una parte, en fecha 06 de octubre de 2021 se tenía por planificada la fecha de entrega de ofertas, sin embargo, ante la publicación de las Adendas N° 01, 02 y 03 respectivamente, se prorrogó dicho plazo hasta el 22 de octubre del 2021. En ese sentido, siendo las 09:30 horas se dio por cerrado el plazo para la recepción de las ofertas.

En la misma fecha, siendo las 10:00 horas en la oficina de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital (UEP - PAAD) ubicada en el Complejo Santos - Gral. Santos N° 1170 esq. Concordia se procedió a dar apertura a los sobres que contenían las ofertas de las empresas, contándose con 1 (una) sola oferta, según se puede observar:

N°	NOMBRE DE OFERENTES	OFERTA DE PRECIO
1	LA LEY PARAGUAYA S.A.	Gs. 69.984.000.-

Durante el acto de apertura de ofertas, la empresa no emitió ningún comentario u otra objeción que pueda ser analizada por este Comité de Evaluación.

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Considerando que en el presente proceso se ha presentado únicamente 1 (una) sola empresa, este Comité de Evaluación considera inoficioso la realización de una comparación de precios.

ANALIA ELIZECHE ALMEIDA
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 17.260

Lic. Irma Rosa Pineda
Especialista Financiero

Abg. Ever Ruiz Díaz
DGAJ - MITIC

4. VERIFICACION DE REQUISITOS Y EVALUACION

EVALUACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTACIÓN

En el apartado 10 del Anexo 1 del Documento del Llamado se menciona toda la documentación requerida a los oferentes del presente llamado.

La verificación de la presentación en forma de los documentos de carácter sustancial, de los formularios conforme lo establecido en el documento del llamado y de la demás documentación legal y jurídica del Documento del Llamado, competen al aspecto jurídico de la evaluación.

VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

De acuerdo con lo establecido en el apartado 19 Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones:

"... para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizara los siguientes criterios:

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial..."

Dicho esto, se procede a evaluar la documentación de carácter sustancial de la oferta correspondiente a la firma La Ley Paraguaya S.A., conforme al criterio mencionado anteriormente:

FACTORES	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Formulario N° 1 - Carta de Presentación de Cotización	Presenta - Cumple
Formulario N° 4 - Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, mediante declaración jurada, conforme se establece en el Punto 10, inc. d (Declaración Jurada de Mantenimiento de Cotización)	Presenta - Cumple
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Presenta - Cumple

Verificados los documentos de la oferta de LA LEY PARAGUAYA S.A., único oferente de este llamado, se concluye que el mismo cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el documento de licitación.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y FORMALES JURÍDICOS

A continuación, el ya citado apartado 19 del Anexo 1 indica lo siguiente:

"Posteriormente, se seleccionará provisoriamente la oferta más baja, la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

En caso de que la oferta más baja no cumpla con alguno de los requisitos o criterios técnicos, financieros o legales exigidos, se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación."

En atención a que, como se ha mencionado anteriormente, se contó con 1 (una) sola oferta (La Ley Paraguaya S.A.), se considera a la misma como la más baja y se procede al estudio de la documentación

ANALIA ELIZECHE ALMEIDA
ABOGADA
Mat. C.S.J. Nº 17.260

Lic. Irma Rosa Pineda
Especialista Financiero

Abg. Ever Ruiz Díaz
DGAJ - MITIC

adjunta respecto a la presentación y cumplimiento de los demás requisitos legales establecidos en el PBC del llamado según el siguiente detalle:

FACTORES	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Formulario N° 2 - Lista de Precios de los Servicios, completada y firmada	Presenta - Cumple
Formulario N° 3 – Términos de Referencia, completado y firmado	Presenta - Cumple
Formulario N° 6 - Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 de contrataciones públicas, completado y firmado	Presenta - Cumple
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (Aplica solamente para oferentes nacionales)	Eximido*
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios, acta de asamblea o de directorio)	Presenta - Cumple
Fotocopia simple del documento de identidad del firmante de la oferta	Presenta - Cumple
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Presenta - Cumple

*El oferente LA LEY PARAGUAYA S.A. presenta la Resolución Judicial A.I. Nro. 470 de fecha 15 de julio del 2020 en el marco de la *"Acción de Inconstitucionalidad Promovida por la Ley Paraguaya S.A. contra la Ley Nro. 6355 "Que modifica los arts. 1, 3, 4, 7, 13 y 21 de la Ley 5033/13 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"*, por la cual se hace lugar a la suspensión de los efectos del art. 1 de la citada Ley 6355, eximiendo a la firma de presentar declaración jurada.

Elegibilidad:

Conforme lo establece el documento de CP, el Comité de Evaluación debe confirmar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/2003.

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario proforma en los documentos del llamado. En ese sentido, este punto ya ha sido verificado cuyo resultado se encuentra en el cuadro que antecede, habiéndose encontrado que el oferente presentó su formulario de DDJJ a satisfacción, en la forma requerida por el pliego.

Posteriormente, se verificará si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Para ello se efectuó el siguiente análisis:

- **LA LEY PARAGUAYA S.A.:** se procedió a verificar si los representantes/directivos/accionistas/socios de la firma aparecen en la base de datos del SINARH o bien en el de la Secretaría de la Función Pública, para lo cual el Comité ha recurrido a la página web oficial: *https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico.-*

Al respecto, se ha realizado la búsqueda de cada uno de los accionistas/miembros del directorio/representantes/gerentes, verificando y obteniendo las constancias respectivas de las siguientes personas:

i. José Antonio Moreno Rufinelli con C.I. N° 161.012

ANALIA ELIZECHE ALMEIDA
ABOGADA
Mat. C.S.J. Nº 17.260

Lic. Irma Rosa Pineda
Especialista Financiero

Abg. Ever Ruiz Díaz
DGAJ - MITIC

En cuanto al Sr. José Antonio Moreno Rufinelli, de la Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a se desprende que el mismo cuenta con cargo de Profesor/Personal Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Ante esta situación, se hace preciso, tomar en consideración los siguientes términos de las leyes que competen a este caso particular: Primeramente, corresponde traer a colación a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1.626/00 De la Función Pública, que establece cuanto sigue: "...Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:...J) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;...". De lo expuesto en el citado artículo surge que la Ley de la Función Pública excluye de su ámbito de aplicación (y por tanto de sus prohibiciones) a las personas mencionadas en el mismo; inclusive, siguiendo con el análisis del Art. 40 corresponde finalmente traer a colación, lo expuesto en el inciso l) que dice: "...las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la Ley...", por lo cual no existe disposición legal alguna que específicamente restrinja al personal docente en actividad, el derecho a presentar ofertas en procedimientos de Contratación Pública regidos por la Ley 2.051/03, por tal razón, consideramos que las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2.051/03, no serían aplicables a los docentes.

ii. Roberto Moreno Rodríguez con C.I. N° 2.312.546

Respecto al Sr. Roberto Moreno Rodríguez, de la Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a y de la verificación del SINARH se desprende que el mismo a la fecha de apertura de ofertas no se encontraba ostentando ningún cargo en la función pública ni docente.

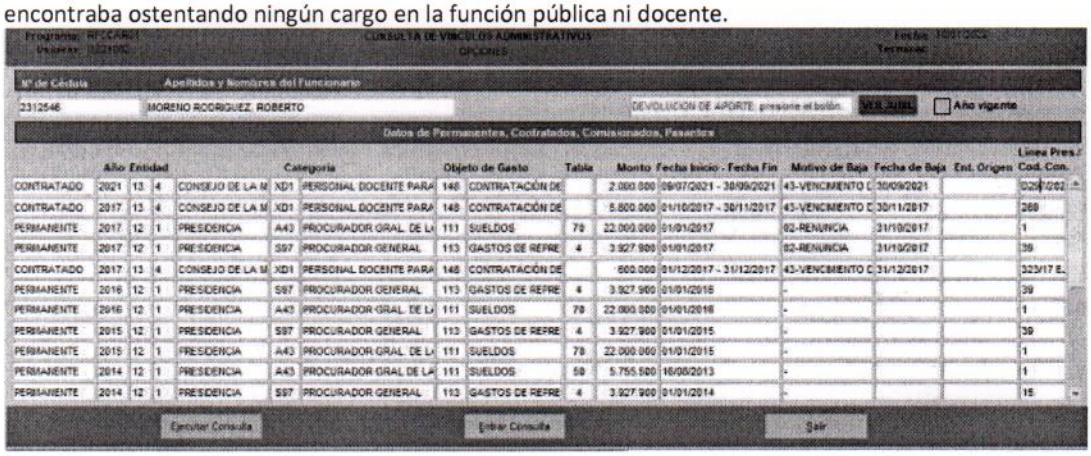
CONSULTA DE VINCULOS ADMINISTRATIVOS

Nº de Cédula: 2312546 — Apellidos y Nombres del Funcionario: MORENO RODRIGUEZ, ROBERTO — DEVOLUCION DE APORTE: presione el botón — VER AUDIL — Año vigente

Datos de Permanentes, Contratados, Comisionados, Pasantes

	Año	Entidad		Categoría			Objeto de Gasto	Tabla	Monto	Fecha Inicio - Fecha Fin	Motivo de Baja	Fecha de Baja	Ent. Origen	Línea Pres./ Cod. Con.
CONTRATADO	2021	13	4	CONSEJO DE LA M	XD1	PERSONAL DOCENTE PARA	148	CONTRATACIÓN DE		2.000.000	09/07/2021 - 30/09/2021	43-VENCIMIENTO D	30/09/2021		029/2021
CONTRATADO	2017	13	4	CONSEJO DE LA M	XD1	PERSONAL DOCENTE PARA	148	CONTRATACIÓN DE		5.600.000	01/10/2017 - 30/11/2017	43-VENCIMIENTO D	30/11/2017		269
PERMANENTE	2017	12	1	PRESIDENCIA	A43	PROCURADOR GRAL. DE LA	111	SUELDOS	70	22.000.000	01/01/2017	02-RENUNCIA	31/10/2017		1
PERMANENTE	2017	12	1	PRESIDENCIA	S97	PROCURADOR GENERAL	113	GASTOS DE REPRE	4	3.927.900	01/01/2017	02-RENUNCIA	31/10/2017		39
CONTRATADO	2017	13	4	CONSEJO DE LA M	XD1	PERSONAL DOCENTE PARA	148	CONTRATACIÓN DE		600.000	01/12/2017 - 31/12/2017	43-VENCIMIENTO D	31/12/2017		323/17 E.
PERMANENTE	2016	12	1	PRESIDENCIA	S97	PROCURADOR GENERAL	113	GASTOS DE REPRE	4	3.927.900	01/01/2016	-			39
PERMANENTE	2016	12	1	PRESIDENCIA	A43	PROCURADOR GRAL. DE LA	111	SUELDOS	70	22.000.000	01/01/2016	-			1
PERMANENTE	2015	12	1	PRESIDENCIA	S97	PROCURADOR GENERAL	113	GASTOS DE REPRE	4	3.927.900	01/01/2015	-			39
PERMANENTE	2015	12	1	PRESIDENCIA	A43	PROCURADOR GRAL. DE LA	111	SUELDOS	70	22.000.000	01/01/2015	-			1
PERMANENTE	2014	12	1	PRESIDENCIA	A43	PROCURADOR GRAL DE LA	111	SUELDOS	59	5.755.500	16/06/2013	-			1
PERMANENTE	2014	12	1	PRESIDENCIA	S97	PROCURADOR GENERAL	113	GASTOS DE REPRE	4	3.927.900	01/01/2014	-			15

Ejecutar Consulta — Limpiar Consulta — Salir

iii. Francisco Javier Giménez García de Zúñiga con C.I. N° 1.129.426

En cuanto al Sr. Francisco Javier Giménez García de Zúñiga, de la Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a, no se observan datos de altas en el SINARH ni en la Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas).

CONCLUSION DE EVALUACION JURÍDICA

Verificada toda la documentación sustancial, formal y legal del único oferente LA LEY PARAGUAYA S.A., se concluye que el mismo cumple con los requisitos sustanciales y legales jurídicos exigidos en el documento del llamado.

EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Objeto: La presente evaluación financiera fue realizada en virtud a la Resolución MITIC N° 580/2021 mediante la cual se conforma el Comité de Evaluación para el llamado "CP No. 01/2021

ANALIA ELIZECHE ALMEIDA
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 17.260

Lic. Irma Rosa Pineda
Especialista Financiero

Abg. Ever Ruiz Díaz
DGAJ - MITIC

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE BASE DE DATOS JURÍDICA" ID No. 394877, y se designa para el área financiera a la Especialista Financiera de la UEP, a fin de Informar sobre los resultados de la situación financiera de las Empresas y/o Consorcios conforme a los criterios y la Grilla de Evaluación, en los cuales se establecen los datos necesarios para el análisis según lo siguiente:

(a) Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2018, 2019 y 2020)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2018, 2019 y 2020)

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

El promedio en los últimos 3 años (2018, 2019 y 2020) no deberá ser negativo

A tal efecto, deberá presentar Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2018, 2019 y 2020).

Para el caso de consorcios, todos los miembros deberán cumplir con el requisito.

"Se ha recibido y verificado una (1) única oferta correspondiente a la firma La Ley Paraguaya S.A. Se a clara que, la verificación realizada se refiere solamente a la documentación que corresponde al ámbito financiero, ya que es el área de mi competencia" (Rosa Pineda).

2-Análisis y Resultados:

Seguidamente se expone el resultado del análisis realizado:

CUADRO N° 4 - ESTADO FINANCIERO

Requisito	Oferentes		
	La Ley Paraguaya SA		
	Cumple / No Cumple	Formulario Presenta / No Presenta	*Observación*
REQUISITOS FINANCIEROS			
(a) Capacidad financiera Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:			
Para contribuyentes del IRE			
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años	Cumple	N/A	1,34
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años	Cumple	N/A	0,63
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo	No Cumple	N/A	-0,23
A tal efecto deberá presentar Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020 Para el caso de consorcios, todos los miembros deberán cumplir con el requisito	cumple		
Para contribuyentes del IRP			
Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 últimos ejercicios fiscales requeridos. (2018,2019 y 2020)	N/A	N/A	N/A
A tal efecto deberá presentar el Formulario 106 de los años 2018, 2019 y 2020 Para el caso de consorcios, todos los miembros deberán cumplir con el requisito	N/A	N/A	N/A

ANALIA ELIZECHE ALMEIDA
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 17.260

Lic. Irma Rosa Pineda
Especialista Financiero

Abg. Ever Ruiz Díaz
DGAJ - MITIC

DESCRIPCION	OFERENTES			
	La Ley Paraguaya SA			Promedio
INDICE DE LIQUIDEZ:	2018	2019	2020	Promedio
Activo Corriente (AC)	4.381.489.672,00	4.580.159.400,00	3.498.768.505,00	4.153.472.525,67
Pasivo Corriente (PC)	2.796.340.158,00	2.861.519.526,00	3.636.870.691,00	3.098.243.458,33
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	2018	2019	2020	Promedio
Total del Pasivo (TP)	2.796.340.158,00	2.861.519.526,00	3.636.870.691,00	3.098.243.458,33
Total del Activo (TA)	4.699.550.644,00	5.327.285.873,00	4.703.355.219,00	4.910.063.912,00
Índice de Liquidez:	**1,57**	**1,60**	**0,96**	**1,34**
Índice de Endeudamiento General	**0,60**	**0,54**	**0,77**	**0,63**
INDICE DE RENTABILIDAD	2018	2019	2020	Promedio
Utilidad/perdida después de Impuestos	-2.104.418.373,00	562.555.861,00	-1.399.281.819,00	-980.381.443,67
Capital Total	4.179.303.599,00	4.179.303.599,00	4.179.303.599,00	4.179.303.599,00
Índice de Rentabilidad	**-0,50**	**0,13**	**-0,33**	**-0,23**

Por lo expuesto, se concluye que la empresa La Ley Paraguaya S.A. **NO CUMPLE** con todos los requisitos financieros solicitados en el proceso de referencia.

EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA

En cuanto a los requisitos de Experiencia, este Comité de Evaluación de Ofertas considera improcedente realizar la evaluación en cuanto al punto en consideración a que la firma La Ley Paraguaya S.A. (único oferente) no ha cumplido con los criterios establecidos en el apartado "Capacidad Financiera".

RECOMENDACIÓN

Realizada la evaluación en función a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y, atendiendo los requisitos jurídicos y financieros estudiados, este Comité de Evaluación concluye que la empresa LA LEY PARAGUAYA S.A. ***NO CUMPLE*** con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones el cual cita en el punto *19.Criterios para la Evaluación:....." Posteriormente, se seleccionará provisoriamente la oferta más baja, la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con alguno de los requisitos o criterios técnicos, financieros o legales exigidos, se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación....."*

En esa tesitura, considerando que la oferta de la firma La Ley Paraguaya S.A. ha sido la única presentada en el marco del presente proceso, el comité de Evaluación recomienda la Declaración de Desierta del presente llamado.

ANALIA ELIZECHE ALMEIDA
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 17.260

Lic. Irma Rosa Pineda
Especialista Financiero

Abg. Ever Ruiz Díaz
DGAJ - MITIC

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. **2445924**

2445924

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que JOSE ANTONIO MORENO RUFFINELLI, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 161012, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
161,012	FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	PROFESOR	CARGO PERMANENTE	2,021	111
161,012	FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	PROFESOR	CARGO PERMANENTE	2,021	111
161,012	FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	PERSONAL DOCENTE PARA CURSOS ESPECIALIZADOS	CONTRATADO	2,021	148

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
161,012	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (FDCS)	PROFESOR	PERMANENTE	11/2021	111	-
161,012	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (FDCS)	PROFESOR	PERMANENTE	11/2021	111	-

Fecha de Emisión: Jan 10, 2022 3:27 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **83f6df69**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2445924&codigo_seguridad=83f6df69

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2445924
2445924

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4780/2021 como el Decreto N° 7792/2006 “Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos”, se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Fecha de Emisión: Jan 10, 2022 3:27 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **83f6df69**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2445924&codigo_seguridad=83f6df69

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2445924
2445924

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 163 Decreto 4780/2021.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jan 10, 2022 3:27 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **83f6df69**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2445924&codigo_seguridad=83f6df69

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2445979
2445979

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ROBERTO MORENO RODRIGUEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2312546, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
2,312,546	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROCURADOR GENERAL	CARGO PERMANENTE	2,017	113
2,312,546	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROCURADOR GRAL. DE LA RPCA.	CARGO PERMANENTE	2,017	111
2,312,546	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	PERSONAL DOCENTE PARA CURSOS ESPECIALIZADOS	CONTRATADO	2,021	148
2,312,546	NO SE REGISTRA	-	RETIRO APORTE JUBILATORIO	-	0

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo

Fecha de Emisión: Jan 10, 2022 3:30 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **95480e0e**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2445979&codigo_seguridad=95480e0e

dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4780/2021 como el Decreto N° 7792/2006 “Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos”, se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 163 Decreto 4780/2021.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

Fecha de Emisión: Jan 10, 2022 3:30 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **95480e0e**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2445979&codigo_seguridad=95480e0e

e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jan 10, 2022 3:30 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2446071
2446071

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que FRANCISCO JAVIER GIMENEZ GARCIA DE ZUÑIGA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1129426, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4780/2021 como el Decreto N° 7792/2006 “Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos”, se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jan 10, 2022 3:35 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **3bc53412**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2446071&codigo_seguridad=3bc53412

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
2446071
2446071

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 163 Decreto 4780/2021.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jan 10, 2022 3:35 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **3bc53412**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=2446071&codigo_seguridad=3bc53412